



CONTRATO No. FNCOT/AD/036/2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ PEDRO DEL OLMO HERNÁNDEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 33, 35 fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**.
- I.6** “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/077**, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento No. 379, expedida por el Registro Civil.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **OOHP641204LP1**.
- II.4** Tiene establecido su domicilio en Emilio Carranza No. 345 C2, Col. La Magdalena, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10910, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que, como **Anexo I**, se agregan al presente contrato y formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$119,000.00 (Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$19,040.00 (Diecinueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), menos 4% de retención que equivale a \$4,760.00 (Cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que hace un total de \$133,280.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del



administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo deberán ser enviadas a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y marco.quintanar@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I**, del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **5 al 13 de junio de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **“LAASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la **“LAASSP”** y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

“EL INSTITUTO FONACOT”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

“**EL PROVEEDOR**” será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante la prestación de los servicios se puedan causar a los bienes del “**INSTITUTO FONACOT**”, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor del “**INSTITUTO FONACOT**” dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada equivalente al 20% (veinte por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe al “**INSTITUTO FONACOT**”, a sus trabajadores y derechohabientes como terceros beneficiarios, y deberá contar con una reinstalación y renovación automática durante la prestación de los servicios.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” ya cuente con un seguro de responsabilidad civil general expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare la vigencia del contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al porcentaje del monto total por evento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza “**EL PROVEEDOR**” se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, mediante la emisión del endoso correspondiente.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza y/o que el siniestro no este cubierto por la aseguradora el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos.

El “**INSTITUTO FONACOT**” se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por “**EL PROVEEDOR**” durante la prestación de los servicios, motivo del contrato que se celebre.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su riesgo y costa, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde el lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO FONACOT”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 13 de junio de 2025.



CONTRATO No. FNCOT/AD/036/2025

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JOSÉ PEDRO DEL OLMO HERNÁNDEZ	OOHP641204LP1

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

Número de Serie: 00001000000705259722

Fecha de Firma: 12/06/2025 16:45

Certificado:

Firma:

NxwJyPHz2EWom0R38NHRU0YwYH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNZK3+oqy23u1rxTfJQ912v5p1/5fEW0I89NjGtBjYa1Gfhxjod7Lu9N9/1q12tCLF6U62xH5gPrvq+GgPp1FkDp0vCzQ7TQ842n10/x18SNZBjntW221n
sN9F10m0qGKvqNKRQCoDs818j/2uAzcHa7h763S+0F1wiKNoz9QSmwhw6FKuEFehiBssM508b204JlPnWNPkYgI6ixQ45zYc/Brw0WbgR1exV4CFGrCoyQ5P6Fd/VkyW7U2RJgUpoxCm+nNhXh5g6h0B6Kwgk
40845ISXN5WVg+jSrdgQd

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

Número de Serie: 00001000000705259722

Fecha de Firma: 12/06/2025 16:46

Certificado:

Firma:

NxwJpH2zEWm0R38NNU0Y0Wh/JgHuHLYUHKBQeE3GMgUNZk3+0yZ3ulrxrFJQ912v5p1/5fW0I89NjGtEjYa1Gfhxj0d7LU9AM/1q12CLFU62xH5gPrVg+GhPp1FkDPOvC2zQ7EQ4Zn10/x18SNZBjntWZ21nS9N19lormgQKyvQHNRK08381j/2uAzcaH7h63S+0F1wiKn0zo9QSmwhw6FkUeEPheBssM508b204JlplNWPkYgI6ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CfGPrCoyQ56Pd/Vkyw7U2RjgUpoxCm+Nnhxh5g6h0B6KwqgM48ctN9N1Wv1g+ZsRgdSa=

Firmante: JOSE PEDRO DEL OLMO HERNANDEZ
RFC: QOHP641204L P1

Número de Serie: 00001000000716177536

Fecha de Firma: 13/06/2025 15:33

Certified by:

MIIGWzCCEBQowIABgIUMDAwMDwMDAwMDA3MTYxzC1m2yWQDyQKoZIhvNaQoELBQAwggGVMTuWmYDvQDdCxBQyBERUgU0vSv1kdsUg9gREUgQURNSU5ju1RsQunT04gFVJQ1vUvQJQTEUmcwG1aUECgw1U0vSv1kdsUg9reUgQURNSU5ju1RsQunT04gFVJQ1vUvQJQTEaBmgBa1UECcwRuP0fU1LyBbDxdRb3JpdHkxMjAwBqgkhiG9w0BqCWE1n1cnzP2y1vc2FsY29u9hdJpYvNz5w502uzBxQz291ln14MSyWJAYDQVQJDB1Bd14gS1GK1Wykbny1AnNyQw29S1LbHwYvcmvby2eBOMA91UEQEBM9yWmdAxD4CzJ2B9NvBAYTA1YQm0wCvQDyWQ1DAR4E1YRmWqEYQVQDhA0PdvPFSRFTU9DRmweHvDyQvTewXQVQNS52A3MDPf0TjZBdAbaBqgkhiG9w0BQc0ITT1z3CbVnHhYm1o1BRE1T1kT1vWfQj01P1tBDRu5uXu1fM1F1rPf1fN1u291j01P1uBu1k1vBpR1kU1vBpT0d5u1X1Cv1F1P4M8D1t1M1yWdM5yWmzA0ND1M1m0gweYxJjAkBgnvBAMTHupPu0UgUeVeuk8gReVMIE9MTu8gSeVStkF0ReVaMSyWJAYDvQqOpEx1K1Nf1FBFRFjP1ERfTcBpTe1P1ehfuk5BtkRfwjEmMcQa1UeChmdsk9TrsBQRURStyBERUwgT0xNtYy1rJvCQ05UrxvEczaJbgNvBAYTA1YmswKu1Kz01hChNaQkPfbh2dpc3Ry29zGzs2bxtb0nbWPcB5j20xJfAu1BnVgC0t0dU9Psf2ANyDmRdMvEzGzA2B9NvBAtE0PfksPf2Aa1BndyEMdrEz2KmQwNnDccca1IdQwyQKoZ1hvNaQEBBQAgDgppADPACQCoCggEBALVQK62AxPbRbBPsRpnpR6c2/No791+M1GQzCuaZee1GmD9t4sfgs+7j0eIqmTpRpE3PpvCQkj9juoKhnBwLd1G9yGtEnuE27XwDnRd172Gh3VxeWc+yRQz2Vnd27evPzNf//PL2GvTwBnT7R2BdcQ1C1b/HctJ4mTrvC5q1n2W170zsaF2uCr0vCnRfYgH2w8FgeRfE01h179zRfxt/FhPsOfCoQsMdYnJxBr0x5sEmGKdyZu8YfEhs/Uze+M7M4+uzC214QghNvQbAmI1FQyCQ8Bp1LmnnxFpQkU1j7e+sab2tQvciy1Bgfj6vqgdcDdFxuCaewaaNpM0eDydrV0TQAh/BaiwadLbNgVhQbEeBAMa9gWQyJY1Z1ay4q9EbbqADag9Mbg0a1UjQ0WmbQGCSgQafubWbegrBgbFQDca1JAnBqgkhiG9w0BqAaF0AcEakWmjDgTnRazLjsGkj4t33efzQpeNtKjFgPaGpVpjhj2wU1M2dKjPztAys9xZSpM6Pr4yucrj3w4o02y1Upg+vKsJf99L6x16KgTxfurxgFfNwm2B5Mrd7Ep1n93T7K1LsFn57W0y1J104C7P7Kwkr17tL0leXa14+rgnPbcFf1HmWk5fCs4BhQm2Bt0Pr9nHlDXLbxyDg7hVn+1oUr9bx9/OssUgdx9em0MldDnf8/Z/uV98317L1gexaMnpao/Y4W9wD62xbKj1+voH7+oMrH7oKksch+4p5RwFaf384MgfaYwQELFjPjyEi2wsWtjP2cmRah9Yyf7Wt0uohb/3uUvNmJn08vqhyYoTrR6/CTsPrkbvg409udqGfC3KwvRkE8hggCnH+6pQp9M6qHn+Hw+2tWimXyQm5L7Qm07w00FEPGlu01ye6XKv1+aDky1NyRn1vSmzF7x/BowJ7MwBdgQv1As1Okywv9Sx9qBv1fpuAs4Dbp6j7/g816DEHu1aU845akZhzT24iD1iuJwz2T3p3w1Ii0nK9R45VnqrB114/7BwkrY407x6QgZGrubwvU1L3PvXOthQaGmzF2aEM5C0TC09t1R2t5b+kHhEdi0C1110M8q09MxmR7T6NdvY15bZpFaCfs-

Firma

VxQyGF5WcvBzeP0NZBf7DVFzXn2eCtqukbmfE8KQjbR6t7951apDQsFDcNcWWbBQOQ85DBcmfRxnJMzMeUbVNOGs+x0FsDNzNCML0WUT0RIQCzhssDnneyJn60DLuVW9Ivh0C8B+acn61GhvpOgsZUK25QW0pOJk+pDtcb8LM59Ud2i7Vyr081zo4nTcRv+GcppXanVP/Vhhd7ws0pvckyre1YGe7lHKj0b1J/8x4Xiv73UQbXhT14CQUF61BZIm5Fg11+Ef9GqwUBtk011J88hIvvHppKzFOL4dAc12IiGvymMvxFirP0HZINLKWRT/7mopoUyD6vCpPYQJKqcQ==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

^{INSTITUTO}
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/036/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT).

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Subdirección General de Administración, requiere contratar el servicio de traslado de bienes muebles, cajas de archivo, diversos bienes y maniobras, para atender las necesidades de las Representaciones del Instituto FONACOT en Tuxtla Gutiérrez, Chis. y Campeche, Camp.

PERIODO DE EJECUCIÓN

A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 13 de junio de 2025.

TIPO DE SERVICIOS

El prestador de servicio deberá considerar el tipo de vehículo que utilizará y los permisos correspondientes en regla, el equipamiento necesario y mano de obra para dar cumplimiento en tiempo y forma con el servicio que le sea requerido, conforme a las condiciones y especificaciones contenidas en el presente anexo técnico.

El servicio deberá ser proporcionado a las Sucursales del Instituto FONACOT ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, Chis. y Campeche, Camp., cuyos domicilios se detallan a continuación:

Oficina	Sucursal	Domicilio
R	Tuxtla Gutiérrez	3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030.
R	Campeche	Av. 16 de Septiembre s/n, Palacio Federal, Col. Centro, Campeche, Campeche, C.P. 24000.

TIPO DE SERVICIO Y UNIDAD REQUERIDA

TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS
1.- Camión tipo caja mudancera rabón con 8 estibadores para maniobras.
2.- Voladuras por muebles y por piso (De ser necesario).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Recolección de mobiliario en Calle Mar Adriático No. 46, Colonia Popotla, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11400 en la Ciudad de México, teniendo como destino Calle segunda oriente norte número 245 **3er piso** (Palacio Federal Tuxtla Gutiérrez), Colonia Centro, Código Postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez Chis., Asimismo, se recolecta mobiliario en calle 3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030. (Se adjunta relación de bienes), el cual tiene como destino Calle Mar Adriático No. 46, Colonia Popotla, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11400 en la Ciudad de México. (Se adjunta relación de bienes).



2. Recolección en calle 3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma y destino en Calle segunda oriente norte número 245 **3er piso** (Palacio Federal Tuxtla Gutiérrez), Colonia Centro, Código Postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez Chis. (Se adjunta relación de bienes).
3. Recolección en Av. 16 de septiembre s/n, Palacio Federal, Col. Centro, Campeche, Campeche, CP. 24000 y tiene como destino, Calle Mar Adriático No. 46, Colonia Popotla, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11400 en la Ciudad de México. (Se adjunta relación de bienes).

FORMA DE LLEVAR ACABO LOS SERVICIO

- a) Durante el traslado correspondiente se deberá considerar la protección necesaria de los bienes, a efecto de que éstos lleguen a su destino en perfectas condiciones, en su caso de ser dañados, el proveedor cubrirá los gastos necesarios para su reparación o sustitución.
- b) El prestador del servicio deberá designar un representante, con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas de solicitudes de servicio y obligarse en los términos del contrato que se suscriba.
- c) El Administrador del Contrato, podrá requerir la prestación del servicio de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante el plazo de la vigencia del contrato, con un mínimo de 8 (ocho) horas de anticipación.
- d) El prestador del servicio deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y orden en su trabajo y a sujetarse a las normas de seguridad y control establecidos por el INFONACOT, asimismo, deberá portar equipo de protección (guantes, faja, etc.) y herramientas y materiales necesarios para prestar el servicio.
- e) El prestador del servicio informará telefónicamente al enlace designado por el INFONACOT el avance de las unidades vehiculares, reportando cada 12 (doce) horas la estadía o ubicación, cuando se trate de fletes foráneos.
- f) Será responsabilidad del prestador del servicio, que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde a la unidad que operen, el prestador del servicio será el único responsable de que las unidades vehiculares tengan la documentación oficial para poder circular libremente (tarjeta de circulación, revista de gases contaminantes, permisos, seguro).
- g) Los conductores de las unidades con las que se realizará el servicio, deberán contar con equipo telefónico, para mantener comunicación permanente con el coordinador del servicio, por parte de la empresa y el enlace designado por el INFONACOT.
- h) EL INFONACOT no será responsable de fallas mecánicas o incidencias durante los servicios de fletes locales y foráneos, y no cubrirá gastos extras que se presenten en caso de infracciones, multas o de cualquier índole relacionado con el Reglamento de tránsito, en cualquier Entidad de la República.
- i) Las unidades con las que se brinden los servicios deberán contar con el equipo y herramientas adecuadas para realizar de manera correcta los servicios, así como para protección de los bienes que transporte (cuerdas de amarre, colchonetas, extintor de fuego, diablos de carga), asimismo, deberán encontrarse limpias y en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento y no deberán exceder los 10 (diez) años de antigüedad.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE EN LAS PROPUESTA TÉCNICA:

1. Currículum Vitae de la empresa.
2. El Prestador del servicio está obligado a efectuar la correcta aplicación de la norma de transportación número NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017, manifestándolo mediante escrito dirigido al INFONACOT, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal dentro de su propuesta técnica.
3. Carta en papel membretado firmada por el representante o apoderado legal, donde manifieste que se compromete a designar a un coordinador de servicio, mismo que deberá contar con un medio de comunicación que permita al INFONACOT monitorear el servicio.
4. Presentar Póliza de seguro Automotriz vigente de los vehículos para cubrir daños a terceros.
5. El Prestador del servicio deberá presentar copia del Permiso Federal en su caso para la explotación y operación de los servicios de autotransporte federal en las modalidades de carga emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante la prestación de los servicios se puedan causar a los bienes del INFONACOT, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor del INFONACOT dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada equivalente al 20% (veinte por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe al INFONACOT, a sus trabajadores y derechohabientes como terceros beneficiarios, y deberá contar con una reinstalación y renovación automática durante la prestación de los servicios.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de responsabilidad civil general expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare la vigencia del contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al porcentaje del monto total por evento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio, se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, mediante la emisión del endoso correspondiente.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza y/o que el siniestro no esté cubierto por la aseguradora el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos.

El INFONACOT se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador durante la prestación de los servicios, motivo del contrato que se celebre.



NORMAS DEL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD APLICABLES

El Prestador del servicio está obligado a efectuar la correcta aplicación de la norma de transportación número NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017, manifestándolo mediante escrito dirigido al INFONACOT, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal dentro de su propuesta técnica.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio de traslado y entrega de los bienes tendrán como origen y destino los inmuebles y direcciones que contiene el presente anexo técnico.

El INFONACOT podrá modificar previo comunicado al Prestador del Servicio los lugares del destino.

El Prestador del Servicio que resulte adjudicado deberá proporcionar al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, los nombres, correos electrónicos y números telefónicos, de las personas con las que se deberá coordinar el Administrador del Contrato, mismos que realizarán las labores de atención telefónica para la recepción, atención y canalización de las solicitudes de los servicios.

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se formalizará a través de un contrato cerrado.

CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de La Ley, el pago se realizará una vez concluido y presentando el reporte del servicio, el cual deberá contener, los datos del vehículo utilizado, fecha de recolección, nombre y firma de quien entrega, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe y la descripción detallada de los bienes trasladados. Dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx; osiris.garcia@fonacot.gob.mx y marco.quintanar@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.



El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de La Ley.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

No aplica

REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

No aplica

PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 75 de La Ley, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- En caso de presentarse atraso en el inicio de la prestación del servicio o suministro por causas imputables al prestador del mismo, se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, aplicado de manera proporcional al importe del monto del servicio requerido antes de Impuesto al Valor Agregado, hasta que la inicie o se cubra.

DEDUCTIVAS

En términos del artículo 76 de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes del servicio se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:



CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCIÓN A APLICAR	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Para protección en el traslado de equipo y mobiliario del INFONACOT, el prestador del servicio que resulte adjudicado, deberá utilizar hule strech y/o hule burbuja, para el caso de cajas de archivo estas deberán de estar flejadas, amarradas o selladas con cinta canela, o utilizar cajas plásticas con tapa por cada Unidad Administrativa para su protección.	Por cada equipo y/o mobiliario o caja de archivo que no sea protegido conforme a lo solicitado.	2% del costo del servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por daños ocasionados a los bienes o cajas de archivo y no cumplir con el tiempo establecido de respuesta.	Será bajo el principio de proporcionalidad.
El servicio para el traslado de los bienes o servicios solicitados deberá ser proporcionado de acuerdo a los requerimientos del INFONACOT y este será solicitado vía correo electrónico o telefónica al "Prestador del Servicio" con 8 horas de anticipación y deberá dar respuesta dentro de las 12 horas posteriores a su recepción.	Por cada 120 minutos de no recibir respuesta posterior a las 6 horas señaladas de la recepción de la solicitud, por parte del Administrador del Contrato.		

Los montos a deducir se aplicarán al comprobante fiscal que el prestador de servicio que resulte adjudicado presente para su cobro, una vez que el Administrador del Servicio le notifique por escrito la deducción correspondiente.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos de lo que establece el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Subdirector de Servicios Generales, quienes se encargaran de comprobar y supervisar la realización correcta y eficiente del **Servicio de fletes y maniobras para el instituto del fondo nacional para el consumo de los trabajadores para las representaciones en tuxtla gutiérrez, chis. y campeche, camp.**

ENTREGABLES

A efecto de que el administrador del contrato realice el trámite de pago por los servicios ejecutados, este quedará condicionado a que el proveedor a quien se adjudique el contrato entregue en el plazo establecido lo siguiente:

- Los reportes de servicio el cual deberá contener, los datos del vehículo utilizado, fecha de recolección, nombre y firma de quien entrega, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe y la descripción detallada de los bienes trasladados.



ELABORÓ

MARCO ANTONIO QUINTANAR RAMÍREZ
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALTA
RESPONSABILIDAD

Vo. Bo.

LIC. OSIRIS NAZARETH GARCÍA-HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ

LIC. MAGDIEL ANGUITANO ANDRADE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
TERCERIZADOS

AUTORIZÓ

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Bienes de Campeche a CDMX

No.	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
			DIGITAGAMA	CON ESTUCHE	S/S
1	I360000044000063	DISPLAY PORTATIL ALUMINIO TIPO ARAÑA	DIGITAGAMA	CON ESTUCHE	S/S
2	I360000044010458	DISPLAY PORTATIL TIPO ROLL UP	DIGITAGAMA	RETRACTIL	S/S
3	I360000044010459	DISPLAY PORTATIL TIPO ROLL UP	DIGITAGAMA	RETRACTIL	S/S
4	I421400122000010	TRITURADORA DE PAPEL ALTA CALIDAD	FELLOWES	PS70CD	S/S
5	I450220000000045	PIZARRON BLANCO PARA PLUMON	ESCAPARATE	S/M	S/S
6	I450220002010012	PIZARRON DE CORCHO	ESCAPARATE	S/M	S/S
7	I450400012000021	ARCHIVERO CON CAJA FUERTE	PM STEELE	S/M	S/S
8	I450400012000030	ARCHIVERO CON CAJA FUERTE	PM STEELE	S/M	S/S
9	I450400016010053	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
10	I450400016010054	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
11	I450400016010055	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
12	I450400016010120	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	PM STEELE	PMS	S/S
13	I450400016010139	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	RIVIERA	ALPHA	S/S
14	I450400016020353	ARCHIVERO DE METAL CON 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
15	I450400016021022	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
16	I450400016021023	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
17	I450400016021024	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
18	I450400016021025	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
19	I450400016021026	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
20	I450400016021027	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	PM STEELE	S/M	S/S
21	I450400016030150	CAJONERA MOVIL PARA MODULO 3 GAVETAS	OFFICE & DESING	GRIS	S/S
22	I450400016030152	CAJONERA MOVIL PARA MODULO 3 GAVETAS	OFFICE & DESING	GRIS	S/S
23	I450400026000065	BANCA METAL 2 PLAZAS	RIVIERA	FERRARA	S/S
24	I450400046010026	CAJA FUERTE	MON	S/M	S/S
25	I450400046010066	CAJA FUERTE	S/M	S/M	EMPOTRABLE
26	I450400170000075	LIBRERO DE MADERA	CRACKS	4 ENTREPAÑOS	S/S
27	I450400170000076	LIBRERO DE MADERA	CRACKS	4 ENTREPAÑOS	S/S
28	I450400170000120	MUEBLE TIPO LIBRERO	PUERTAS ABATIBLES	C N Bancaria	2.09x1.20x0.676
29	I450400170000140	LIBRERO DE MADERA	3 ENTREPAÑOS	180x61x91	S/S
30	I450400180001531	MAQUINA CALCULADORA ELECTRICA	LOGICA	106	060128930
31	I450400180001696	MAQUINA CALCULADORA ELECTRICA	OLYMPIA	CPD 5912	216926

32	I450400244000043	MESA DE JUNTAS DE MADERA REDONDA	PERMO	S/M	S/S
33	I450400248000012	MESA AULA DE CAPACITACION	DUARTE	S/M	S/S
34	I450400258000551	MODULO DIV. INDIVIDUAL	MAMPARA AZUL	SOPORTE NEGRO	S/S
35	I450400258000552	MODULO DIV. INDIVIDUAL	MAMPARA AZUL	SOPORTE NEGRO	S/S
36	I450400258100002	MODULO DIV. TRIPLE	COLIN	S/M	S/S
37	I450400266000103	PERCHERO DE MADERA	S/M	S/M	S/S
38	I450400266000105	PERCHERO DE MADERA	S/M	S/M	S/S
39	I450400278040019	PIZARRON (PARA PLUMON)	S/M	S/M	S/S
40	I450400278040024	PIZARRON BLANCO PARA PLUMON	AFISA	ESPECIAL	S/S
41	I450400382010001	SILLA SEMIEJECUTIVA CON CODERAS	PM STEELE	GIRATORIA	RECLINABLE
42	I450401122000003	ESCRITORIO CON CREDENZA DE MADERA	COLIN	S/M	S/S
43	I450401258000033	MODULO DIVISORIO	COLIN	S/M	S/S
44	I450401258000038	MODULO DIVISORIO	COLIN	S/M	S/S
45	I45040002000391	AIRE ACONDICIONADO	LG	G121CB	806TAPE04880
46	I45040002000398	ACONDICIONADOR DE AIRE	HI COOL	S362CG	36000 BTUS
47	I45040002000400	ACONDICIONADOR DE AIRE	TIPO SPLIT CEILING	60000 BTUH	584101550090 700040
48	I45040002000401	ACONDICIONADOR DE AIRE	TIPO SPLIT CEILING	60000 BTUH	584101550090 700042
49	I45040002000452	ACONDICIONADOR DE AIRE	YORK	60000 BTU FRIO Y CALOR	274901171110 500674
50	I45040002000479	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT 36000 BTUH SOLO FRIO	LENNOX	13ACX036230	D20148328011 2913160059

Bienes de CDMX a Tuxtla

Descripción	Cantidad
PLATEA DE DOS Y TRES PLAZAS	12
ESCRITORIO	1
SILLAS DE ATENCIÓN PARA COORDINADOR	4
MESA PARA COMEDOR	2
SILLAS PARA COMEDOR	2

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

	REGIÓN SUR
	DIRECCIÓN ESTATAL TUXTLA GUTIÉRREZ

	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	SERIE
1	AIRE ACONDICIONADO 12 BTU (COOR ADM/ITR)	1	GREN	GWH12NCD1NNND4
2	AIRE ACONDICIONADO 18 BTU (FRONT)	1	MIRAGE	I450400002000267
3	PERSIANAS 1.50 MTS	4	N/A	N/A
4	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	1	N/A	N/A



RELACIÓN DE BIENES PARA RETIRO JUNIO 2025

REGIÓN	SUR
DIRECCIÓN ESTATAL	TUXTLA GUTIERREZ

No.	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	I150200028000080	REPRODUCTOR DVD CON BLUE RAY	LG	BP125	0
2	I15020031200005	PANTALLA T.V. 40 "	SONY	KDL40R450	0
3	I45040002000196	AIRE ACONDICIONADO	CARRIER ALFA	CONDENSADOR HMC243C 24000W (MINISPLIT)	2305N12354
4	I45040002000197	AIRE ACONDICIONADO	CARRIER ALFA	CONDENSADOR HMC243C 24000W (MINISPLIT)	2305N12352
5	I45040002000487	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT 24000 BTUH SOLO FRIA	YORK	YSCC24FSAAD	100001692121000976
6	I450400016010094	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	PM STEELE	NEGRO	S/S
7	I4504000124010484	ESCRITORIO BASICO METALICO	RIVIERA	1004	S/S
8	S/N	ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA (IFAI)	S/N	S/N	S/N
9	S/N	ANUNCIO BASE METALICO ENFOTRADO EN PARED	S/N	S/M	S/S
10	S/N	EXIBIDOR DE FOLLETOS	S/N	S/M	S/S
11	I450400170000136	MUEBLE TIPO LIBRERO	S/M	C N Bancaria	2.09 X 1.00 X .60
12	I450400346000126	VENTILADOR DE PEDESTAL	MAN	VPG9016	110715122
13	I450400346000128	VENTILADOR DE PEDESTAL	MAN	VFG9016	110715262
14	I450600116000022	COCINETA C/TARJA, CAMPANA Y ACCESORIOS	GINCO	QUEBEC	S/S
15	I450600218010010	FRIGOBAR	EMERSON	CR500	0
16	I180000220000080	CPU (Unidad Central de Proceso)	DELL	OPTIPLEX GX 520	3HDH7B1
17	I450400026010281	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
18	I450400026010282	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
19	I450400026010283	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
20	I450400026010284	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
21	I450400026010285	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
22	I450400026010286	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
23	I450400026010287	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
24	I450400026010288	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
25	I450400026010289	BANCA DE METAL 3 PLAZAS	PM STEELE	S/M	S/S
26	S/N	AIRE ACONDICIONADO	CIAC	S/N	S/S
27	I450400002000494	AIRE ACONDICIONADO	YORK	S/N	S/S
28	S/N	AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	S/N	EXF1213F712607364
29	S/N	AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	S/N	ELF1213F712607364
30	S/N	AIRE ACONDICIONADO	INTENSYTI	S/N	2NEF0000659
31	S/N	BANCA METALICA 2 PLAZAS	S/N	S/N	S/S
32	S/N	BANCA METALICA 2 PLAZAS	S/N	S/N	S/S
33	S/N	BANCA METALICA 2 PLAZAS	S/N	S/N	S/S
34	S/N	DISPENSADOR DE JABON (4)	S/N	S/N	S/S
35	S/N	DISPENSADOR DE PAPEL(4)	S/N	S/N	S/S
36	S/N	DISPENSADOR DE TOLLAS(4)	S/N	S/N	S/S
37	S/N	DETECTOR DE HUMO (4)	S/N	S/N	S/N



RELACIÓN DE BIENES PARA RETIRO JUNIO 2025

REGIÓN	SUR
DIRECCIÓN ESTATAL	TUXTLA GUTIÉRREZ

No.	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
38	S/N	CAMARAS (2)	S/N	S/N	S/N
39	S/N	DETECTOR DE MOVIMIENTOS (10)	S/N	S/N	S/N
40	S/N	ANTENA DE TRANSMISION	S/N	S/N	S/N

Ing Raúl Enrique Sánchez Espinosa
DIRECTOR ESTATAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ

CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO ME OBLIGO A DAR
CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES "CONDICIONES GENERALES"

1. Es responsabilidad del resguardante el buen uso y salvaguarda del bien, conservando su estado físico.
2. El bien en resguardo es intransferible y únicamente podrá moverse del lugar asignado previa liberación del Almacén.
3. Cuando el bien sufra un deterioro y/o daño irreparable, deberá informar al Almacén para su retiro y cancelación del resguardo.
4. Cuando el bien sea robado, accidentado o destruido por causas ajenas al resguardante, deberá informar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y levantar el reporte a la compañía aseguradora, dando seguimiento hasta su conclusión con la reparación del daño.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot
INSTITUTO

CONTRATO No. FNCOT/AD/036/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



JOSE PEDRO DEL OLMO HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

www.mudanzasdelolmo@.com

Ciudad de México a 29 de mayo de 2025

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT).

Yo, José Pedro del Olmo Hernández manifiesto; queuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí a prestar el **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PARA LAS REPRESENTACIONES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. Y CAMPECHE, CAMP. (INFONACOT)**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
1	Traslado de mobiliario de CDMX - Tuxtla Gutiérrez, Chis. - CDMX	SERVICIO	\$70,000.00
2	Traslado de mobiliario Local en Tuxtla Gutiérrez	SERVICIO	\$4,000.00
3	Traslado de mobiliario de Campeche, Camp - CDMX	SERVICIO	\$45,000.00
		Subtotal	\$119,000.00
		I.V.A.	\$19,040.00
		-4% de retención	\$4,760.00
		Total	\$133,280.00

Anotar el importe total del servicio con letra antes de IVA: CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS
00/100 M.N.

Notas:

1. Los precios deberán indicar hasta 2 decimales.
2. Los precios son en moneda nacional.
3. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el anexo técnico.
4. El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
5. Indicar que la vigencia de la presente cotización será de 90 días naturales.

Atentamente
José Pedro del Olmo Hernández

Eliminado RFC. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ciudad de México, 09 de septiembre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de septiembre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT09SO.09.09.2025-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **3** contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica